



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

HONORABLE ASAMBLEA:



A la Comisión que suscribe le fue turnado el Expediente Parlamentario número **LXII 158/2017**, que contiene el oficio sin número, que remite la **DOCTORA MARÍA VICTORIA DÍAZ AGUAS** Síndico del Municipio de **NATIVITAS, TLAXCALA**, a través del cual solicita autorización para ejercer actos de dominio respecto de diez unidades vehiculares, que forman parte del patrimonio Municipal.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes:





RESULTANDOS

1.- Con el oficio reseñado al inicio de este dictamen, la peticionaria informó que en sesión de Cabildo de fecha dieciséis de junio del presente año, aprobaron la enajenación de diez unidades vehiculares que forman parte del inventario municipal, mismo que para los efectos del presente dictamen son los siguientes:

1. Vehículo Pointer City Low Cost, marca Volkswagen, color blanco, modelo 2004.
2. Vehículo Aveo, marca Chevrolet, color blanco, modelo 2012.
3. Vagoneta Suburban, marca Chevrolet, color blanco, modelo 1998.
4. Camioneta F150 marca Ford, color blanco, modelo 2006.
5. Vehículo Aveo, marca Chevrolet, color blanco, modelo 2012.
6. Vehículo Fiesta Sedan, marca Ford, color blanco, modelo 2009.
7. Vehículo Aveo, marca Chevrolet, color blanco, modelo 2012.
8. Vehículo Clio MTV, marca Renault, color amarillo Dakar, modelo 2003
9. Vehículo Sedan Tsuru, marca Nissan, color blanco, modelo 1994.
10. Ambulancia, marca Ford E- 350, color blanco, modelo 2001.

2. La Síndico Municipal remite a esta Soberanía, el Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dieciséis de junio del año en curso, en dicho





documento se observa que en el punto número cuatro del orden del día, el Ayuntamiento acordó la desincorporación de bienes muebles que forman parte del patrimonio municipal.

3. La peticionaria remitió a este Congreso Local trece anexos, concernientes al parque vehicular que pretende enajenar el Ayuntamiento peticionario y corresponden a las facturas de las unidades vehiculares, así como un archivo fotográfico de las mismas y del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria.

4. Con oficio de fecha seis de septiembre del presente año, la Comisión que suscribe solicito a la interesada estableciera el ejercicio de los recursos de las unidades vehiculares a vender conforme al artículo 83 de la Ley Municipal Vigente. En respuesta a dicha solicitud la promovente remitió el oficio número SMN/009/2017, a través del cual manifiesta que los recursos serán destinados para el mejoramiento y acondicionamiento de la Unidad Deportiva del Municipio de Nativitas, Tlaxcala para beneficio de la ciudadanía de dicho Municipio.

Con el antecedente narrado, esta Comisión se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS





I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . ."**.

Que el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: **"Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste"**.

La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios y remiten al procedimiento señalado por la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles.

Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por el Ayuntamiento de **Nativitas, Tlaxcala**.





II. El Ayuntamiento peticionario, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dieciséis de junio del presente año, entre otros puntos, acordó la baja de diez unidades vehiculares que integran el patrimonio municipal, asimismo con fecha quince de agosto del presente año, el citado Ayuntamiento acordó que los recursos provenientes de la venta, serán destinados para el mejoramiento y acondicionamiento de la Unidad Deportiva para beneficio de la ciudadanía de dicho municipio. Con dicha actuación se justifica el cumplimiento del artículo 83 de la Ley Municipal vigente.

III. El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso"**; reafirmando la aplicación de esta disposición legal, el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento al establecer que **"Los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitan ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles"**. En efecto la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio Estatal o Municipal, para ejercer actos de





dominio sobre él. En el caso que se analiza, se ha cumplido parcialmente con el numeral citado, en virtud de la determinación del Ayuntamiento peticionario sobre el destino de los bienes muebles que han cumplido su utilidad dentro de la administración Pública Municipal; en consecuencia han sido desincorporados para dejarlos en actitud de enajenarlos con la autorización de esta Soberanía.

IV. De la interpretación al texto del artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se desprende que los ayuntamientos para obtener la autorización correspondiente, por el Congreso del Estado, tendrán que justificar la necesidad para enajenar los bienes muebles que forman parte del patrimonio Municipal; esto es, que el destino de los recursos económicos que obtengan, se utilicen para la realización de una obra de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público, supuestos legales que en la presente solicitud se actualizan con la información que ha enviado la peticionaria a este Congreso, mediante la cual se afirma que los mencionados recursos se utilizarán para el mejoramiento y acondicionamiento de la Unidad Deportiva para beneficio de la ciudadanía de dicho municipio.

V. En efecto de la instrucción del presente expediente parlamentario se concluye que: las unidades automotoras han cumplido su ciclo de uso normal y natural que no les permite continuar en el servicio y para reforzar esta





apreciación, basta precisar que: en fecha quince de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **"Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación"**, Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo; al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro de cualquier Administración Pública Municipal resulta nugatoria, por esta razón se debe conceder la autorización requerida con el propósito de que la administración del Municipio de **Nativitas, Tlaxcala**, puede modificar su parque vehicular.

VI. Una vez analizada la documentación respectiva, resulta aceptable la acreditación de la propiedad de diez unidades a vender con las facturas correspondientes en copias certificadas; documentos a los cuales se les atribuye valor probatorio pleno en virtud de que la certificación, está facultada al Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y los artículos 319 fracciones I y II, 321 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala, de aplicación supletoria en este asunto.





Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Nativitas, Tlaxcala**, a ejercer actos de dominio respecto de **diez unidades** vehiculares que forman parte del patrimonio municipal cuyos datos son los siguientes:





1. Vehículo Pointer City Low Cost, marca Volkswagen, color blanco, modelo 2004, con número de serie 9BWCC05X64P083835, amparado con la factura número 0042 A, expedida por Automóviles de San Martín S.A. de C.V., de fecha siete de mayo de dos mil cuatro, a favor del municipio de Nativitas, Tlaxcala.
2. Vehículo Aveo, marca Chevrolet, color blanco, modelo 2012, con número de serie 3G1TA5AF8CL104701, amparado con la factura número K000000544, expedida por Peregrina de San Martín, S.A. de C.V., de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, a favor del municipio de Nativitas, Tlaxcala.
3. Vagoneta Suburban, marca Chevrolet, color blanco, modelo 1998, con número de serie 3GCEC26K1WG149135, amparada con el folio número E 32158, expedida por el Servicio de Administración y enajenación de bienes, de fecha veintidós de junio dos mil nueve, a favor del municipio de Nativitas, Tlaxcala. Dicha unidad automotora fue adquirida en subasta por adjudicación directa número 134 A, derivada de la sesión celebrada el nueve de febrero del año dos mil nueve, relativa a la liquidación de Bienes de la entidad denominada BANRURAL.





4. Camioneta F150 marca Ford, color blanco, modelo 2006, con número de serie 3FTGF17276MA07530, amparada con la factura número C10954, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha treinta de noviembre de dos mil cinco, a favor del municipio de Nativitas, Tlaxcala.

5. Vehículo Aveo, marca Chevrolet, color blanco, modelo 2012, con número de serie 3G1TA5AF9CL104657, amparado con la factura número K000000545, expedida por Peregrina de San Martín, S.A. de C.V, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, a favor del municipio de Nativitas, Tlaxcala.

6. Vehículo Fiesta Sedan, marca Ford, color blanco, modelo 2009, con número de serie 9BFBT10N898 - 370926, amparado con la factura número A 16615, expedida por Automotriz Jalbra, S.A. de C.V, de fecha quince de enero de dos mil nueve, a favor del municipio de Nativitas, Tlaxcala.

7. Vehículo Aveo, marca Chevrolet, color blanco, modelo 2012, con número de serie 3G1TA5AF1CL104796, amparado con la factura





número K000000543, expedida por Peregrina de San Martín, S.A. de C.V, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, a favor del municipio de Nativitas, Tlaxcala.

8. Vehículo Clio MTV, marca Renault, color amarillo Dakar, modelo 2003, con número de serie 3BNJ011673L005600, amparado con la factura número D 0259, expedida por Mazda Picacho, S.A. de C.V, de fecha trece de noviembre de dos mil siete, a favor de Julio Héctor Godoy Arzate y endosada al H. Ayuntamiento de Nativitas, Tlaxcala.
9. Vehículo Sedan Tsuru, marca Nissan, color blanco, modelo 1994, con número de serie 4BAYB13-038279, amparado con la factura número A 2068, expedida por Arrendadora Banobras, S.A. de C.V, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y endosada al municipio de Nativitas, Tlaxcala.
10. Ambulancia, marca Ford E-350, color blanco, modelo 2001, con número de serie 1FDSS34F11HA80877, amparada con la factura número 0577, expedida por Paramedic Group, ambulancias, de





fecha primero de octubre de dos mil diez, a favor del municipio de Nativitas, Tlaxcala.

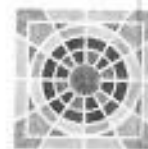
Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de **Nativitas, Tlaxcala**, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de





Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ

PRESIDENTE

DIP. FLORIA MARÍA HERNANDEZ HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. SANDRA CORONA PADILLA

VOCAL

DIP. CARLOS MORALES BADILLO

VOCAL

DIP. AGUSTIN NAVA HUERTA

VOCAL

DIP. FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ

VOCAL

